
RESOLUCIÓN N° 0158 DE 2023
09 DE OCTUBRE

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, NIT No. 834001100-9.

LA DIRECTORA REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Artículo 21 Numeral 8 de la Ley 7 de 1979, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuentes de Lleras, le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la Inspección y Vigilancia de que trata el Numeral 26 del Artículo 189 de la Constitución Política sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objeto la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF.

Que, la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la Familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el Bienestar Familiar es un servicio público a cargo del Estado el cual se prestará por medio del SNBF.

Que, de conformidad con los Arts. 8º y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del SNBF.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún con la autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del SNBF, para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personería jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que, en resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF "se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar

**RESOLUCIÓN N° 0158 DE 2023
09 DE OCTUBRE**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR,
NIT No. 834001100-9.**

y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”.

Que, el artículo 1° de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, establece la delegación en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de su cancelación voluntaria de las personería jurídicas que hayan sido otorgadas por esta Dirección Regional e igualmente el otorgamiento y renovación de las licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan sus servicios de protección integral e igualmente las Direcciones Regionales podrán aprobar reformas estatutarias, recibir inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que, el artículo 2 del Decreto 276 de 1988, la Ley 1098 de 2006, el Artículo 2° de la Resolución N° 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, reglamenta todo lo relacionado con el otorgamiento, reconocimiento, reforma de estatutos e inscripción de sus representantes legales.

Que mediante Resolución No. 064 del 06 de febrero de 2013, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, se reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada **ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR**, identificada con NIT. **834001100-9**.

Que el día 22 de septiembre de 2023, el representante legal de la **ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR**, identificada con NIT. **834001100-9**, el señor **PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA**, identificado con C.C. No. 17.589.424 expedida en Arauca, mediante escrito radicado en la Unidad de Correspondencia de la Sede Regional Arauca bajo el número 202332400000032342, solicitó aprobación de la reforma de sus Estatutos.

Que, una vez se realizó la revisión de los documentos y soportes para la aprobación de los estatutos, se realizaron observaciones frente a la misma, en razón a la falta de claridad frente a lo solicitado con lo aportado. Dicho trámite, se realizó por parte de la directora regional a través de memorando de radicado No. 202332000000021731 de fecha 26 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0158 DE 2023
09 DE OCTUBRE

POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, NIT No. 834001100-9.

Que, como consecuencia de lo expuesto, la **ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR** remitió a través de escrito de radicado No. 202332400000033972 de fecha 06 de octubre de 2023, donde realizó unos reparos frente a las observaciones, adicional a ello, aportó una documentación faltante.

Que, mediante asamblea general ordinaria de asociados acta No. 41 de fecha 11 de marzo de 2022, se realizó la ratificación del cargo de representante legal y suplente, miembros de la junta directiva, y revisor fiscal. Por otro lado, los estatutos señalan que el periodo de elección corresponde a 4 años.

NOMBRE	CC	CARGO
PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA	17.589.424	R/L Y/O DIRECTOR EJECUTIVO
RUBEN DARIO CAMEJO BAQUERO	17.591.679	R/L Y/O DIRECTOR EJECUTIVO SUPLENTE

Que, mediante asamblea general extraordinaria de asociados acta No. 43 de fecha 16 de diciembre de 2022, se realizó la modificación a los estatutos y la designación del nuevo miembro de la junta directiva la señora **YILMA GRACIELA SANCHEZ MURILLO** identificada con C.C. No. 52.353.318 de Bogotá, como consecuencia de la renuncia por parte de un asociado. Los artículo objeto de modificación y/o actualización son: 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28 y 29.

Que, mediante reunión ordinaria de la junta directiva acta No. 03 de fecha 22 de diciembre de 2022, se realizó la designación de los cargos de los miembros de la junta directiva.

NOMBRE	CC	CARGO
RUBEN DARIO CAMEJO BAQUERO	17.591.679	PRESIDENTE
CLAUDIA LILIANA NIÑO	68.296.517	SECRETARIA
PEDRO ALFONSO NIÑO SEQUERA	17.589.424	VICEPRESIDENTE
LUZ MARY URIBE VEGA	68.295.891	TESORERA
YILMA GRACIELA SANCHEZ MURILLO	52.353.318	VOCAL

Que, luego de estudiada la solicitud, así como sus anexos, la Regional Arauca desde la Coordinación del Grupo Jurídico, verificó el lleno de los requisitos legales, establecidos en el artículo 10 de la Resolución No. 3435 de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010.

Que, el profesional designado para realizar la revisión perteneciente al Grupo Jurídico, una vez verificados los requisitos contenidos en el Artículo 10° de la Resolución No. 3435

Handwritten mark

**RESOLUCIÓN N° 0158 DE 2023
09 DE OCTUBRE**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD
SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR,
NIT No. 834001100-9.**

de abril 20 de 2016, que modificó y adicionó parcialmente la Resolución 3899 de septiembre 08 de 2010, conceptúo que es viable la reforma de los mismos y en consecuencia se procederá de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, la directora regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de Arauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la reforma a los estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro **ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR**, identificada con NIT No. **834001100-9**, en el marco de la competencia del ICBF, para el desarrollo en los programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y sus familias.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución en los términos establecidos por los art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual se hará por intermedio del Grupo Jurídico.

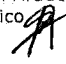
ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional ICBF Arauca, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria y será publicada en la Página WEB del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, Arauca a los nueve (9) de octubre de 2023


ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora ICBF Regional Arauca

Aprobó: Rosa Audelina Cisneros Garrido - Directora ICBF Regional Arauca
Proyectó: Anghelo Emir González Blanco- Contratista Grupo Jurídico 

Nasly Edalcy Florez Vega

De: Anghelo Emir Gonzalez Blanco
Enviado el: lunes, 9 de octubre de 2023 3:42 p.m.
Para: contacto@apoyar.org
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0158
Datos adjuntos: Resolucion 0158.pdf

Cordial saludo,

Me permito notificar a través de correo electrónico dispuesto para tal fin en el certificado de existencia y representación legal de la empresa y aceptado por el representante legal para efectos de notificaciones conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 1437/2011 Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera (Subrayado fuera de texto).

Con fundamento en lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Arauca, procede a notificar la resolución 0158 de fecha 09 de octubre de 2023 POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, NIT No. 834001100-9.

Aunado lo anterior, si eventualmente desea renunciar a los términos para la interposición del recurso, deberá informarlo a través de este medio.

Agradezco la atención prestada.

Sin otro particular,



Anghelo Emir Gonzalez Blanco
Contratista – Representación Judicial
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Arauca
Carrera 21 No. 1-24 Barrio Fundadores Arauca, Arauca
Teléfono: 607 8851826 Ext. 700016
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Nasly Edalcy Florez Vega

De: APOYAR <apoyarong@gmail.com>
Enviado el: jueves, 12 de octubre de 2023 11:00 a.m.
Para: Anghelo Emir Gonzalez Blanco; Nasly Edalcy Florez Vega; Liliana Niño; Luz Mary Uribe
Profesional Apoyo Financiero
Asunto: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 0158

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de apoyarong@gmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Cordial Saludo Dr. Anghelo Emir González Blanco,

Por medio del presente mensaje informamos la aceptación de la notificación personal de la Resolución 0158 del 09 de octubre de 2023 y la renuncia a los términos de ejecutoria de la misma.

Con toda atención,

PEDRO NIÑO SEQUERA

R/L APOYAR

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

La suscrita Directora del ICBF Regional Arauca, deja constancia que la **Resolución No. 0158** del 09 de octubre de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ESTATUTOS, DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO: ASOCIACION DE APOYO AL DESARROLLO - APOYAR, NIT No. 834001100-9", se notificó a través del correo electrónico tal y como lo dispone el certificado de existencia y representación legal debidamente autorizado por el Representante Legal de la Empresa, el día 09 de octubre de 2023. Por otro lado, la asociación renunció a los términos a través de correo el día 12 de octubre de 2023.

Con fundamento en lo anterior, el acto administrativo quedó en firme y ejecutoriada el día 13 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el numeral tercero del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente se expide en Arauca, a los trece (13) días del mes de octubre de 2023.



ROSA AUDELINA CISNEROS GARRIDO
Directora ICBF Regional Arauca

Proyectó: Anghelo Emir González Blanco- Contratista Grupo Jurídico

